



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. PCI-P-098-2026

Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar deberes y atribuciones al vicesprefecto o vicesprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece a partir del artículo 28, lo siguiente: "Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo gobierno autónomo Descentralizado; y estarán integrados por: 1.- la máxima autoridad del ejecutivo local; 2.- un representante del legislativo local; 3.- La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios de este, designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; 4.- Tres representantes delegados por las instancias de participación, conforme lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos, y; 5.- Un representante del nivel de gobierno parroquial rural en el caso de los municipios y municipal en el caso de las provincias, y provincial en el caso de las regiones.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece a partir del artículo 29, establece lo siguiente: "Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-084-2026 de 30 de junio de 2026, el Econ. Richard Calderón, Prefecto de la provincia de Imbabura, expide el Estatuto Orgánico por Procesos del GAD Provincial de Imbabura.



Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPLYC-2026-0310-M de 05 de agosto de 2026, suscrito por el Mgtr. Santiago Vega, Director General de Planificación y Cooperación del GAD Provincial de Imbabura, en la parte pertinente indica: “(...) En el caso del Consejo Local de Planificación del GAD Provincial de Imbabura, los tres funcionarios designados por la máxima autoridad a través de la RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-051-2025 del 26 de junio de 2025 son:

- Director/a General de Vialidad e Infraestructura.
- Director/a General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos.
- Subdirector/a de Planificación Institucional y Diseño de Proyectos

No obstante, de conformidad con la estructura orgánica vigente de la institución, el cargo de subdirector/a de planificación Institucional y Diseño de Proyectos fue suprimido, por lo que resulta necesario designar a un nuevo funcionario que integre el Consejo Local de Planificación, a fin de mantener su conformación, conforme a la normativa aplicable y garantizar su adecuado funcionamiento.

En virtud de lo expuesto, se recomienda designar a el/la Director/a General Financiero/a en remplazo del cargo de Subdirector/a de Planificación Institucional y Diseño de Proyectos, para que forme parte del Consejo Local de Planificación del GAD Provincial de Imbabura.

Una vez realizada dicha designación, se convocará al Consejo de Planificación con el fin de informar sobre los cambios efectuados y presentar los resultados del informe de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027, correspondiente al año 2025.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto Provincial de Imbabura dispone, “(...) Señor Secretario General, para su conocimiento se acoge recomendación emitida por la Dir. de Planificación. Proceder conforme a la normativa legal vigente.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo. 1. – DESIGNAR a los siguientes funcionarios del GAD Provincial de Imbabura, a fin de que integren el Consejo Local de Planificación, en atención al artículo 28 numeral 3) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

- 1.- Director/a General de Vialidad e Infraestructura, o quien haga sus veces;
- 2.- Director/ a General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos, o quien haga sus veces;
- 3.- Director/a General Financiera, o quien haga sus veces;



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



El Director/a General de Planificación del GAD Provincial de Imbabura, en atención al artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, integrará de forma obligatoria el Consejo Local de Planificación.

Artículo. 2. - DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a los funcionarios que mediante este acto administrativo han sido designados para integrar el Consejo de Planificación, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese la Resolución Administrativa Nro. PCI-P-051-2025 de 26 de junio de 2025 y todas las disposiciones que se opongan al contenido de esta Resolución Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 11 días del mes de agosto de 2026.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 11 días del mes de agosto de 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL